

## ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

### INFORME EJECUTIVO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL APICD EN 2004

El presente Informe Ejecutivo brinda un breve resumen de la operación del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) durante 2004. Para mayor información, véanse las actas de reuniones, informes y otros documentos en [www.iattc.org](http://www.iattc.org). Todos los datos de 2004 son preliminares.

#### 1. LA PESQUERÍA EN 2004

Durante 2004 continuó la tendencia de mortalidad incidental baja de delfines en la pesca atunera con red de cerco en el Área del Acuerdo a niveles cercanos a cero, uno de los objetivos principales del APICD. En 11.783 lances sobre atunes asociados con delfines, en los que fueron capturadas unas 183 mil toneladas métricas (t) de atún aleta amarilla, murieron 1.461 delfines, un promedio de 0,12 delfines por lance. (Ocho delfines más murieron en lances accidentales.) Aproximadamente el 94% de estos lances no causó mortalidad ni heridas graves de delfines. Las Figuras 1-3<sup>1</sup> ilustran las tendencias en la mortalidad total, el número de lances sobre atunes asociados con delfines, y la mortalidad por lance.

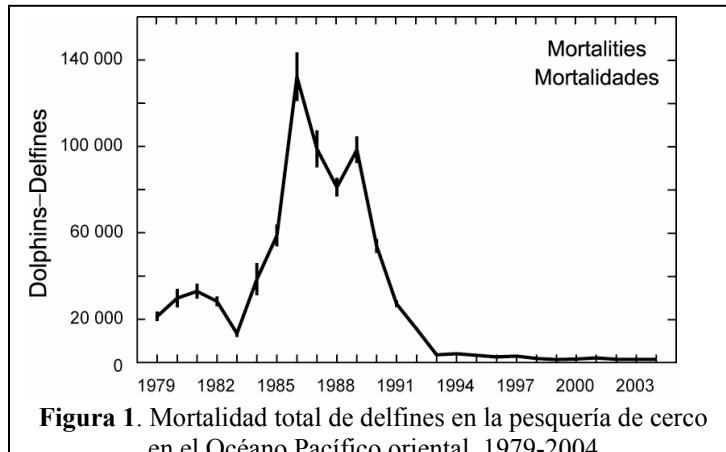


Figura 1. Mortalidad total de delfines en la pesquería de cerco en el Océano Pacífico oriental, 1979-2004

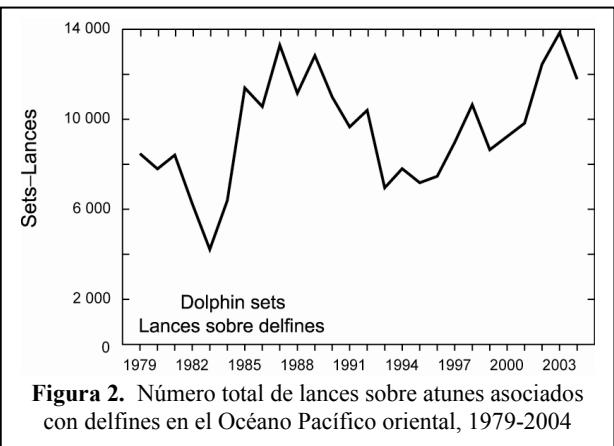


Figura 2. Número total de lances sobre atunes asociados con delfines en el Océano Pacífico oriental, 1979-2004

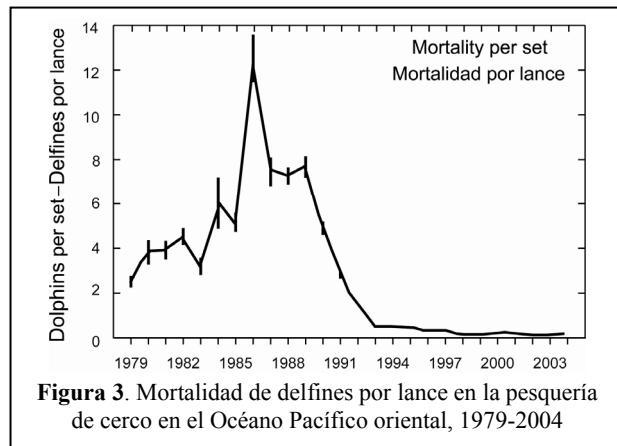
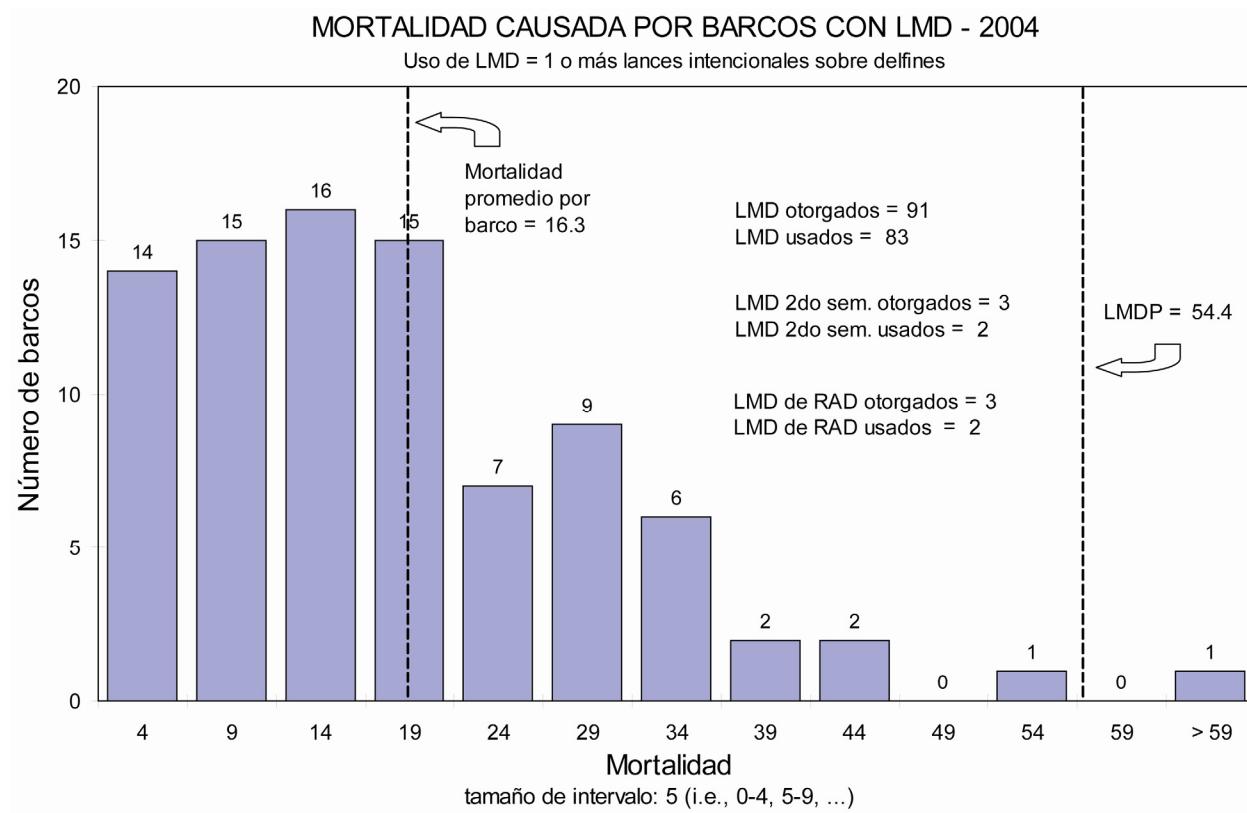


Figura 3. Mortalidad de delfines por lance en la pesquería de cerco en el Océano Pacífico oriental, 1979-2004

Fueron asignados Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) de año completo a 91 buques, y el LMD promedio por buque individual (LMDP) fue 54. Durante el año, 82 buques utilizaron su LMD; uno fue rebasado, y la mortalidad media por buque fue 18 delfines. Además, tres buques fueron asignados LMD de la Reserva para la Asignación de LMD, dos de los cuales fueron utilizados, y tres buques fueron asignados LMD de segundo semestre de 18, dos de los cuales fueron utilizados. En la Figura 4 se ilustra la distribución de la mortalidad causada en 2004 por estos buques.

<sup>1</sup> En las Figuras 1 y 3, las barras verticales representan los intervalos de confianza de 95% en los años en los que solamente una porción de la flota llevó observadores.



**Figura 4.** Distribución de mortalidad de delfines causada por buques con LMD, 2004.

## 2. FORTALECIMIENTO DEL APICD

El APICD usa una combinación de límites de mortalidad, requisitos operacionales, e incentivos para reducir la mortalidad incidental de delfines. Gran parte del detalle operativo del Acuerdo queda plasmada en sus anexos y otras medidas que se van elaborando para fortalecer el Acuerdo. Durante 2004, se efectuaron los [cambios](#) siguientes a los [anexos del Acuerdo](#) o fueron adoptados como [otras medidas](#) para fortalecer el Acuerdo.

- Fue enmendado el [Sistema de Certificación de Atún APICD Dolphin Safe](#) para incluir los procedimientos de seguimiento y notificación de certificados *dolphin safe* inválidos. La Secretaría mantendrá registros de estos certificados y proveerá esta información a las Partes periódicamente.
- Los [Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD](#) fueron modificados para incluir lo siguiente:
  1. Para poder ser añadido a la Lista, un capitán nuevo no puede tener pendiente ninguna infracción, detallada en la sección 4.1 de los *Procedimientos*, respecto a la cual la Parte en cuestión no haya tomado acción.
  2. Para poder ser reintegrado a la Lista, un capitán descalificado no puede tener pendiente ninguna infracción, detallada en la sección 4.1 de los *Procedimientos*, respecto a la cual la Parte en cuestión no haya tomado acción.
  3. Se requiere de todo capitán de pesca en un buque que opere bajo el APICD que haya cometido dos infracciones de lance nocturno o más, asistir a un seminario de instrucción antes de su próximo viaje como capitán de pesca.
- Cada Parte velará por que se lleve a cabo dos veces al año una inspección de cada uno de sus buques que fue asignado un LMD, a fin de asegurar que se hayan satisfecho los requisitos de equipo de protección de delfines de la Sección 2 del Anexo VIII del APICD. Se realizará la primera inspección an-

tes de remitir la solicitud de LMD del buque, y la segunda antes de la notificación de la reasignación de LMD en el caso de buques con LMD de año completo, y durante el último trimestre del año en el caso de los buques con LMD de segundo semestre.

- El Anexo VIII del APICD fue enmendado para requerir que los buques con LMD lleven a bordo un reflector de alta intensidad de largo alcance utilizable, con una lámpara de sodio de 1000 vatios o una lámpara multivapor de al menos 1500 vatios.
- Las Partes acordaron criterios para obtener la calidad de no parte cooperante o entidad pesquera cooperante en el APICD.
- Las Partes acordaron criterios para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) en el Área del Acuerdo.

### **3. ADMINISTRACIÓN DE LOS REQUISITOS OPERACIONALES DEL ACUERDO**

En las reuniones 35, 36 y 37 del PIR fue revisada información tomada por observadores en 800 viajes de pesca, en los que fueron efectuados 12.735 lances sobre atunes asociados con delfines.

Después de estas reuniones, un total de 115 posibles infracciones de los tipos detallados en la tabla fue remitido a las Partes para investigación, comparado con 200 posibles infracciones en 2003 y un promedio de 462 en los tres años anteriores, 2000-2002.

<b>POSIBLES INFRACCIONES</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>	<b>Promedio 2000-2002</b>
Pescar sin observador	0	4	2
Pescar sobre delfines sin LMD	6	5	7
No evitar dañar o matar delfines capturados en el curso de las operaciones de pesca	1	4	1
Pescar sobre delfines después de alcanzar el LMD	24	0	38
Salir a pescar con LMD sin paño de protección de delfines en la red	2	7	9
Capitán de pesca asignado a un buque con LMD no está en la Lista de Capitanes Calificados del APICD	14	40	44
Usar explosivos al pescar sobre delfines	13	1	152
No realizar retroceso tras capturar delfines	0	5	5
Embolsar o salabardear delfines vivos	0	4	3
Acosar al observador o interferir con sus deberes	4	7	8
Lance nocturno (no terminar el retroceso 30 minutos después de la puesta del sol)	24	39	67
No usar rescatadores durante retroceso	0	0	3
Falta de alguna pieza de equipo de rescate	27	77	123
No continuar esfuerzos de rescate después del retroceso con delfines vivos en el cerco	0	1	0
Pescar sobre delfines antes de la notificación de la asignación de LMD	0	6	N/A

Al 6 de mayo de 2005, la Secretaría había recibido las siguientes respuestas de los gobiernos a posibles infracciones reportadas durante 2004 y 2003:

<b>Respuesta</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>
Infracción confirmada, con sanción	9	78
Infracción confirmada, sin sanción	0	1
Amonestación emitida	0	1
Determinada no ser infracción	17	18
Bajo investigación	52	74
Sin respuesta	37	28

#### **4. CERTIFICACIÓN *DOLPHIN SAFE***

En 2001, las Partes del APICD establecieron el [\*Sistema de Certificación de Atún APICD Dolphin Safe\*](#), que brinda una garantía de la calidad *dolphin safe* del atún mediante certificados emitidos por los gobiernos para atún que satisface todos los requisitos del [\*Sistema de seguimiento y verificación de atún\*](#).

Durante 2003, las Partes emitieron 25 certificados *dolphin safe* válidos.